



Resolución Administrativa

Miraflores, 16 de diciembre 2022

VISTO:

El Expediente Nº 22-021363-001 que contiene el Informe N° 1416-2022-OL-HEJCU, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico Nº 020-EFCP-OL-HEJCU-2022, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial; sobre Aceptación de Donación y Alta de bien mueble a favor del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo la Dirección General de Abastecimiento (DGA), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional, la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos, teniendo como uno de sus objetivos que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de a interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico –normativo de dicho Sistema, además de aprobar la normatividad y los procedimientos que regulen, por ello, entra en vigencia la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;



Que, en mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; la cual en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4, señala que, la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, es un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, Artículo 7° de la mencionada Directiva, señala que la Aceptación de Donación se establece cuando "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario":



Que, el Artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.";

Que, asimismo, en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, nos señala la Aceptación de Donación como causal para realizar el procedimiento de Alta de bienes muebles.;

Que, en el artículo 15°, nos define el Procedimiento de Alta de bienes patrimoniales como el procedimiento de incorporación de bienes patrimoniales contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables de conformidad con el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que mediante Carta S/N de fecha 15 de diciembre de 2022 (Expediente 22-021363-001), los señores Ronald Arturo Aguirre Rojas y el Sr. Oscar Remigio Lozan Luyo comunican su voluntad irrevocable de donar (01) Planta modular de generación de oxigeno medicinal bajo la tecnología Pressuer Swing Adsortion Gox M010 dual, marca SERALT al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con la finalidad que se cubra la demanda de oxigeno medicinal a raíz de la propagación de la Pandemia por el COVID -19 y otros usos; cuyo valor asciende a S/640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil y 00/100 Soles), adjuntan boleta de venta N°; asimismo, señalan que la misma fue posible gracias a la "Campaña Salvemos Vidas", liderada por la Municipalidad de Miraflores, la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Iglesia Virgen Milagrosa, así como donantes personas naturales y jurídicas;

Que, mediante Informe Técnico Nº020-EFCP-OL-HEJCU-2022 el Coordinador del Equipo Funcional de trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", sustenta y recomienda la aceptación de la donación y posterior Alta del Bien Patrimonial entregado por el Sr. Ronald Arturo Aguirre Rojas y el Sr. Oscar Remigio Lozan Luyo; y señala que dicho bien fue ingresado a las instalaciones de Hospital José Casimiro Ulloa el 18 de agosto del 2021, así como, dicha donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales de nuestra Entidad; y cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Logística quien recomienda proceder con la aceptación de la donación;

Que, cabe precisar que conforme al Catálogo de Nacional de Bienes Muebles, el bien materia de donación tiene la denominación de "Central de Oxigeno-Generador de oxigeno por adsorción por cambio de presión (PSA)";

Con la visación del Equipo Funcional de trabajo de Control Patrimonial; del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – ACEPTAR la donación de una (01) Planta modular de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como, CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN – (PSA),

efectuada por los señores Ronald Arturo Aguirre Rojas y Oscar Remigio Lozan Luyo a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con un valor ascendente a S/640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y las características señaladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – APROBAR el ALTA de una (01) Planta modular de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como, CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN – (PSA), por la causal de Aceptación de Donación, mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - AUTORIZAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Oficina Economía, realizar el registro patrimonial y contable del bien mueble referido en el Anexo adjunto y Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística, al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Oficina Economía.

ARTICULO 5°.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

SESORIA ILI

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,

Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa

drig. R. Cécilia Reina Sánchez Olrectora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración



MINISTERIO DE SALUD

spital de Emergencias "José Casimiro Ulioa"

DOSUMENTO ADTENTICADO

WALDO CHEVEZ ZAPATA
PATARIO 2 / 12/72
Fecha 2 / 12/72



RRS/evh

C.c.

Dirección General,
Oficina Ejecutiva de Administración,
Oficina de Economía,
Oficina de Logística,
Organo de Control Institucional,
Oficina de Asesoría Juridica,
Equipo de Almacén
Equipo Funcional de Control Patrimonial,
Archivo

ANEXO FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ALTA DE BIENES MUEBLES Nº 0012-2022

No		Código	Detalle Técnico (1) (2)					Estado		Valor	
de	Denominación	Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones	de Conservación	Cuenta Contable	Neto (S/.)	Causal Alta
	CENTRAL DE OXÍGENO - GENERADOR DE OXÍGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA)	672223980001	SERALT	GOX-M10-CS-P	BLANCO	GOX1530220067		BUENO	1503020402	640,000.00	ACEPTACION DE DONACION
		V							Total S/.	640,000.00	- 100 m

Equipo

RESÚMEN		
Denominación de Cuenta Contable	Cuenta Contable	Valor Neto S/.
	1503020402	640,000.00

Total S/. 640,000.00

MINISTERIO DE SALUD Hospital da Emergencias Cosa Casimiro Ulloa

LIC. Robert A. Diaz De La Cruz Jefe de la Oficina Logistica CLAD 19286 MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias José Casimiro Utloa

Sr. Felipe Neyra Loo coordinador del equipo funcional de trabajo de control de patrimonial

Hospital de Emergencias "José Casmiro Ustos"
DOCUMENTO AUTENTICADO

MANFREDO OSWALDO CHÉVEZ ZAPATA
Reg N. S. FEDATARIO 2 1/12/17

PIADEL DE EDIENTE